



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 70654

Que mediante providencia calendada veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. GERARDO BOTERO ZULUAGA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **DAGOBERTO PACHECO RODRIGUEZ Y OTROS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA Y OTROS**, radicado único No. **110010205000202300740-00**, resolvió: **“PRIMERO.** - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción. **Requerir** a las partes accionadas y vinculados, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a cada una de las pretensiones formuladas al interior del presente trámite constitucional. Se solicita a las autoridades judiciales accionadas que alleguen copia integral del expediente motivo de amparo. **SEGUNDO.** - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. **TERCERO.** - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente. **CUARTO.** - No acceder a la solicitud de medida provisional, solicitada por la parte accionante, consistente en *“REVOCAR de manera total las sentencias proferidas por el Juzgado 4 Laboral y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla-Sala 03 de Decisión Laboral M.P. NORA MENDEZ, hasta tanto su despacho resuelva de fondo la acción constitucional, con lo cual se pretende evitar la consumación de un daño irremediable a nuestros derechos y evitar el desalojo que está programado en la sentencia del 25 de enero de 2023”*, en la medida que, no se cumple con los requerimientos dispuestos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. ...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES en el PROCESO NO. 08001310500420230002301**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Corte Suprema de Justicia

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 25 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 25 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.


VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaría Sala de Casación Laboral

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral